

Bogotá; D.C., 29 de octubre de 2024

PARA: LINA MARCELA RINCON ANDRADE
Jefe de Contratación

DE: HERNAN PARDO BOTERO
Gerente de Infraestructura

MARTHA PATRICIA MARTINEZ
Vicepresidente Técnico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CONSISTE EN “EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD”.

Convocatoria Abierta Selección de Consultorías

Contratación Directa Invitación a Ofertar

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 270 de 2024, suscrito el día 21 de marzo de 2024, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD, cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos para adelantar todas las actividades conexas y adicionales a la búsqueda y recuperación de personas dadas por desaparecidas para los proyectos priorizados por la UBPD en el marco de su misión humanitaria”, se solicitó a FINDETER adelantar la contratación que tiene por objeto “EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de iniciar la contratación hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas,

organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de presentarse vacíos durante el en que, en desarrollo de la ejecución del contrato, se acudirán en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los estudios previos, demás documentos de la contratación y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de *“servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas *“para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que *“el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”*.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar *“(…) el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (…)”*

Que, el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política establece en cabeza del Estado que: *“(…) contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las*

diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan” (...)

De igual manera, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia” (...)

Ahora bien, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, conceptúa lo siguiente, “(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Por su parte, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y Distritos podrán celebrar de convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

A su vez el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la Función Administrativa “(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 describe “(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”.

“(...) ARTÍCULO 101°. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se regirá exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos(...)”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una

transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 352 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo - "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", permiten que los Organismos de Economía Solidaria y Popular, tales como juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras, previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el párrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común

De esta manera, el marco legal de la presente contratación se fundamenta en la demarcación de las competencias interinstitucionales, los ejes del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo- PND, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular y el Contrato Interadministrativo 270 de 2024 suscrito con la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD teniendo como fundamento, la modalidad de Contratación Directa las causales y procedimiento definidos en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772 DE 2024, , con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, ingresos y empleo de las familias que conforman las Organizaciones Sociales en Colombia.

1.3. ANTECEDENTES

La Constitución Política en su artículo 22 establece la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El Punto 5 del Acuerdo Final, correspondiente al Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, definió la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), conformado por tres mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

Al respecto, el Acto Legislativo No. 01 de 2017 incorporó en la Constitución Política, mediante título transitorio, las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Dicho acto estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Mediante el artículo transitorio 3º del mismo Acto Legislativo se creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.

En virtud de este Acto Legislativo el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley No. 589 de 2017, a través del cual se organizó la UBPD, y se estableció que la misma es una entidad de carácter humanitario y extrajudicial, que según el objeto establecido en el artículo 2º del precitado decreto tiene por función, dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

Conforme al inciso primero del artículo primero del citado Decreto, *“la UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal”*. Sin embargo, no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado sector administrativo ni a ningún otro sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRNR).

Al respecto es importante precisar que las labores humanitarias de la UBPD requieren un cambio en el paradigma de la forma como hasta ahora las instituciones del Estado han desarrollado sus funciones para afrontar el fenómeno de la desaparición de Personas en Colombia. Se contempla la posibilidad de que la UBPD lleve a cabo todas las labores de búsqueda, localización, identificación, recuperación y entrega de manera humanitaria, con el objetivo de satisfacer los derechos de las víctimas y dar cumplimiento a lo

establecido en el Acuerdo Final de manera efectiva, sin que se vea comprometida en ningún momento su naturaleza humanitaria y extrajudicial.

Así las cosas, la UBPD debe, dentro de sus funciones, garantizar, cuando sea posible, la entrega a los familiares de los cuerpos esquelizados, de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre asegurando una entrega digna y atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales, y los estándares internacionales y nacionales vigentes, entre ellos los establecidos en la Ley 1408 del 20 de agosto 2010.

Dentro de las funciones y atribuciones de la UBPD, definidas en el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, se encuentra el *“recolectar toda la información necesaria para la búsqueda, localización e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, contrastando la información existente en las distintas fuentes oficiales y no oficiales, y establecer el universo de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”*

En el ejercicio de esta función, la UBPD puede, entre otras: *“Solicitar y recibir información de personas, entidades del Estado u organizaciones sociales y de víctimas que contribuyan a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluida información oficial que repose en bases de datos mecánicas, magnéticas u otras similares, de conformidad con la Ley”,* así como *“incentivar a la sociedad en general a suministrar información de manera confidencial que permita apoyar las labores de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”* y *“Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados.”*

Es función también de la UBPD, según el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, *“garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados”*.

Para el 2024, la entidad definió la línea estratégica número 5 denominada *“Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda”*, con el fin de lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas, pueblos y comunidades participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

Uno de los productos de esta estrategia, corresponde a la implementación del programa de red de apoyo operativo para la búsqueda con personas buscadoras y organizaciones. En ese sentido, este programa espera dar respuesta a la garantía de información y participación de personas buscadoras, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas; para lo cual se plantea el fortalecimiento de habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la red de apoyo operativo para la búsqueda.

Para dar cumplimiento a la misión anterior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD y FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 270 del 2024 a través de la

plataforma transaccional SECOP II, el 21 de marzo de 2024, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ADICIONALES A LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS PARA LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”**, El cual inició el 22 de marzo de 2024 según consta en acta de inicio de esa fecha, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez suscrito el contrato interadministrativo, FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados de la Unidad de búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en adelante UBPD, donde se iniciaron las conversaciones para definir el reglamento del Programa Red de Apoyo y el Anexo Social del mismo, documentos en los que se definieron las pautas y criterios para participar en la convocatoria realizada por la UBPD en el marco del Contrato Interadministrativo, dentro de los cuales se priorizó con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo en comento, adelantar la contratación directa que tiene por objeto **“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”**.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

“(…) CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER:

b. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

(…)

3. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados y viabilizados. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan.

4. Informar a la UBPD, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido.

5. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que se encuentren en el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a la UBPD para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER.

6. Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación directa que resulten necesarios para el cumplimiento del

objeto contractual con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V2.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por el contrato citado, FINDETER suscribió, el 12 de abril de 2024 con La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-119772 cuyo objeto es “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y por cuenta del Fideicomitente, para que como vocera y administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente FIDEICOMISO y que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este.”

De conformidad con lo indicado, mediante Comité Fiduciario No.1 del 17 de abril de 2024 se aprobó el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER - UBPD, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO 3-1-119772DE 2024, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 270 DE 2024.

Con base en lo anterior, en el marco del desarrollo de las actividades que cumplan los objetivos del Contrato Interadministrativo 270 de 2024, se lleva a cabo la presente contratación directa que tiene por objeto **“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”**.

Por todo lo expuesto, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD requiere para la ejecución de los proyectos priorizados, el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, contar con un aliado idóneo, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Así pues, atendiendo el marco legal que le permite a FINDETER prestar servicios de asistencia técnica y estructuración de proyectos, y con el fin de implementar el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se hace necesario contratar las iniciativas escogidas de manera objetiva por la UBPD, postuladas en el marco de la Convocatoria para la Conformación de la Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, con el objetivo de contribuir a la misionalidad de la UBPD y en tal sentido, dichas iniciativas están dirigidas al cumplimiento de los resultados estratégicos del Plan de Acción Institucional, es decir: i) Investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda; ii) Participación Integral con enfoque diferencial, étnico y de género; iii) gestión del conocimiento y preservación de la memoria; iv) articulación interinstitucional e intersectorial para el fortalecimiento de las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial y v) sensibilización, pedagogía y comunicación para la búsqueda, en consecuencia, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, solicitó a FINDETER la respectiva contratación.

A través de la Red de Apoyo Operativo Para La Búsqueda y conforme a las iniciativas postuladas por personas naturales se desarrollarán actividades orientadas a 1. Fortalecer capacidades, habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a

la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la Red de Apoyo Operativo para la búsqueda y 2. Respaldo las acciones y propuestas presentadas por aquellas personas buscadoras, sujetos de especial protección constitucional u organizaciones que buscan, las cuales serán previamente aprobadas y seleccionadas por parte de la UBPD.

Teniendo en cuenta las obligaciones que ha adquirido FINDETER con la suscripción del contrato interadministrativo No. 270 de 2024, se requiere la contratación para desarrollar la iniciativa seleccionada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD, en el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.

1.4. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el alcance del Contrato Interadministrativo No. 270 de 2024, se contemplaron dos componentes sobre los cuáles giraría la contratación derivada a saber: 1) **Componente A:** Se refiere a la asistencia técnica prestada a la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación; para el despliegue de las actividades de búsqueda, ubicación e intervención en sitios de interés forense mediante métodos de prospección y excavación arqueológica y, 2) **Componente B:** Se refiere al Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios (Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales. Así las cosas, la presente contratación se enmarca en el Componente B, por lo que su finalidad va encaminada al Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios a lo largo y ancho del territorio nacional en las iniciativas priorizados por la Unidad.

Cabe la pena resaltar que la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, tienen dentro de sus productos la implementación del programa de red de apoyo operativo para la búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

El programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda es una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y sujetos de especial protección, comprometidas con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas desaparecidas.

El propósito fundamental es fortalecer los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes y conocimientos, así como consolidar las capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas. Esta red se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición.

La gestión social que se desarrolla en el marco del programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda está comprendida en dos grandes componentes:

1. Fortalecer capacidades, habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD por medio de la implementación del programa de la Red de Apoyo Operativo para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

2. Respalda las acciones y propuestas presentadas por aquellas personas buscadoras, sujetos de especial protección constitucional u organizaciones que buscan, las cuales serán previamente aprobadas y seleccionadas por parte de la UBPD

Las iniciativas para la búsqueda humanitaria y extrajudicial tienen como objetivo contribuir a la misionalidad de la UBPD y en tal sentido, deben estar dirigidas al cumplimiento de los resultados estratégicos del Plan de Acción Institucional, es decir: i) Investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda; ii) Participación Integral con enfoque diferencial, étnico y de género; iii) Gestión del conocimiento y preservación de la memoria; iv) Articulación interinstitucional e intersectorial para el fortalecimiento de las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial y v) sensibilización, pedagogía y comunicación para la búsqueda.

En el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, las iniciativas presentadas se enfocaron en tres grandes resultados:

Resultado 1: Documentación de nuevos casos de personas dadas por desaparecidas como parte del mandato contenido en el Decreto Ley 589 de 2017.

Resultado 2: Toma de muestras biológicas a familiares consanguíneos que aporten en el proceso de identificación de restos humanos o personas halladas con vida.

Resultado 3: Acciones para la identificación de sitios de interés forense, tales como: cementerios comunitarios, zonas de disposición de cuerpos ubicadas en zonas de interés y con enfoque étnico territorial.

En la actualidad no existe un Instrumento de agregación de demanda que incluya a organizaciones comunales, cooperativas, asociaciones mutuales, empresas de economía solidaria del segmento Mipyme; dentro de las cuales se incluyen asociaciones conformadas por víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional que tengan capacidad para contratar, pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, Juntas de Acción Comunal JAC; así como empresas y emprendimientos de mujeres catalogados como Mipymes. (Subrayado fuera del texto).

Razón por la cual, es necesario adoptar medidas que permitan garantizar el acceso a la contratación de este tipo de organizaciones, dentro de las cuales se encuentran las personas en condición de discapacidad, campesinos, organizaciones sociales (mujeres, jóvenes, veedurías y alcaldías de Municipio de categoría 6) y las Juntas de Acción Comunal, con el propósito de facilitar y promover su participación en los proyectos de impacto social para las comunidades

Así mismo, el Gobierno Nacional, en consonancia con la Constitución Política de 1991, tiene como propósito fortalecer la unidad de la nación, asegurando la vida, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz. Como Estado Social de Derecho busca promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con una estructura organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece estrategias para garantizar el derecho a la participación democrática y fomentar una sociedad inclusiva y libre de

estereotipos y discriminaciones. Además, se busca el fortalecimiento de los espacios democráticos y de participación, el diálogo, la memoria y la reconciliación como políticas de estado.

Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, FINDETER, como aliado estratégico del Gobierno Nacional promueve la presente iniciativa a través de este proyecto que busca implementar la contratación con organismos que hacen parte de la economía popular, de manera particular y para el caso que nos ocupa, con Organismos sociales. La contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa, los negocios jurídicos a suscribir se denominan Convenios Solidarios. Con la finalidad de vincular este tipo de organizaciones o asociaciones, de manera libre y voluntaria, para que participen activamente, beneficiando de manera directa a los ciudadanos pertenecientes a esta comunidad y contribuyan a la misionalidad de la UBPD.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Gerencia de Infraestructura y la Dirección de Contratación Derivada de FINDETER, se determinó la viabilidad de suscribir convenios solidarios a través de la modalidad de Contratación Directa con organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas con experiencia relacionada en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, consejos comunitarios, resguardos indígenas así como otras organizaciones étnicas y expresiones organizativas de base, para el desarrollo de las iniciativas priorizadas por la UBPD.

Conforme a lo anterior y a la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER vigente toda vez que persiste la necesidad en el marco de la suscripción del contrato interadministrativo en comento, se adelantará el presente proceso de contratación.

Con el propósito de fortalecer la participación de las asociaciones público populares en la contratación y en las compras públicas, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo, estableció que:

“(…) ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente convenios hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos convenios se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (...)” de esta manera se pretende lograr, a través de los convenios solidarios, la satisfacción de las necesidades que hoy afectan a las diferentes Organizaciones Sociales en todo el territorio Nacional impulsando la reactivación económica, el fortalecimiento de la infraestructura social, el tejido social y la defensa de los derechos humanos. Trabajamos incansablemente para que cada proyecto beneficie a quienes más lo necesitan y promueva un cambio positivo en sus comunidades. dirigidos al cumplir con el objetivo de desarrollo del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con los lineamientos de política de los diversos sectores donde se realice

inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la Política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado. Esto contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades y fortalecer su estructura. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

Es importante mencionar que las acciones, proyectos y actividades que se planean ejecutar a través del presente convenio solidario están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Asimismo, como objetivo primordial mejorar las condiciones de vida de las poblaciones que atendemos, tanto en zonas rurales como urbanas.

Conforme a lo anterior, en el mes de junio de 2024, la UBPD realizó la convocatoria y apertura del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, en dicha convocatoria, se establecieron los términos para participar en el proceso de fortalecimiento, sus requisitos y su metodología. Con posterioridad los interesados se inscribieron a las jornadas de fortalecimiento de capacidades e intercambio de saberes y presentaron las evaluaciones pertinentes. Una vez aprobado el módulo respectivo, presentaron ante la UBPD las iniciativas formuladas y realizaron jornadas de retroalimentación y ajustes. La UBPD realizó la evaluación de las mismas y procedió a seleccionar las iniciativas y/o proyectos que serían objeto de contratación.

En Comité Técnico de Seguimiento de fecha 16 de septiembre de 2024, se presentaron las iniciativas seleccionadas por la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD y este comité realizó la priorización de las 25 iniciativas seleccionadas.

En este sentido, teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria realizada por la UBPD para la selección de las iniciativas, según el documento Anexo Social del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, y el objeto y alcance del contrato interadministrativo No. 270 de 2024, se hace necesaria la presente contratación para la contratación de una persona natural que documente archivos personales, nuevas solicitudes de búsqueda y casos de personas dadas por desaparecidas como parte del mandato contenido en el Decreto Ley 589 de 2017, tome muestras biológicas a familiares consanguíneos que aporten en el proceso de identificación de restos humanos o personas halladas con vida, y tome las acciones para la identificación de sitios de interés forense, tales como: cementerios comunitarios, zonas de disposición de cuerpos ubicadas en zonas de interés y con enfoque étnico territorial.

Por consiguiente, en el marco de las actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo y las obligaciones propias de FINDETER, se requiere la contratación de una persona natural que preste sus servicios para ejecutar la iniciativa seleccionada en el marco de la convocatoria y apertura del Programa Red de Apoyo Operativo para la búsqueda realizada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD Contrato interadministrativo No. 240 de 2024.

2. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Política Para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de FINDETER, apunta al desarrollo de la comunidad mediante procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y los del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas, en este sentido establece como causales de contratación directa en su numeral 5:

“(…)

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa.

Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(…)1. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico,

economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

Asimismo, dicha política establece en el numeral 4 “cuantía”, que:

“4 CUANTÍA.

La cuantía determinada para para la suscripción de los convenios solidarios suscritos por esta Entidad o aquellos suscritos por el patrimonio autónomo, será de hasta 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso”.

Por su parte, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD**, señala respecto de la modalidad de selección contratación directa, en su numeral 4.4.4 lo siguiente

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*

(...)

20. *Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productos y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.*

De igual forma, el Manual Operativo en su numeral 4.7, establece el procedimiento para la contratación directa de la siguiente forma:

“PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por el BENEFICIARIO y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR*

DESAPARECIDAS de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.

2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y/o la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. (...)

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación para **“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD”**.

En este sentido, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de infraestructura de FINDETER, de acuerdo con la solicitud de contratación dada por la UBPD, mediante documento UBPD-1-2024-014945 del 17 de septiembre de 2024 procedió a adelantar la contratación de forma directa, atendiendo lo instruido por la UBPD. Mediante oficio UBPD-1-2024-014945 del 17 de septiembre, la UBPD solicitó a FINDETER realizar la contratación de las iniciativas priorizadas por la UBPD, con cargo al Componente B – Fortalecimiento de habilidades e intercambio de saberes; apropiación y empoderamiento comunitario de los territorios (Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales), del contrato 270 de 2024 y anexo a este documento el listado de personas y organizaciones seleccionadas y priorizadas a contratar, el valor de las iniciativas y las obligaciones específicas de cada contrato a celebrar.

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CONDICIONES JURÍDICAS Y JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS.

3.1 IDONEIDAD

De manera general, es importante señalar que las iniciativas seleccionadas en el marco de la Red Apoyo para la Búsqueda son veinticinco (25) iniciativas, discriminadas así: 20 contratos con personas naturales y 5 convenios solidarios con organizaciones.

El objeto de esta contratación es la iniciativa presentada por **LA FUNDACIÓN CASA ALTARIA**, que fue evaluada por la UBPD conforme a los criterios jurídicos y técnicos, descritos en la lista de chequeo establecida en el numeral 3.2.4.2 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, MOVIMIENTOS, PLATAFORMAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES del ANEXO SOCIAL - PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA y que fue validada por dicha entidad, de manera previa a la publicación del listado de iniciativas priorizadas:

“3.2.4.2 DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, COLECTIVOS, MOVIMIENTOS, PLATAFORMAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES:

Ítem	Descripción
a	<p>Para organizaciones, colectivos, movimientos o plataformas que cuenten con personería jurídica, se requiere el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días del momento de la inscripción.</p> <p>Para organizaciones y pueblos étnicos como es el caso de consejos comunitarios y resguardos indígenas aplicará si fuera el caso, la resolución de registro expedida por el Ministerio del Interior, actas de constitución u otro documento expedido por sus autoridades.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
b	<p>Para organizaciones, colectivos, movimientos o plataformas que no cuenten con personería jurídica, se requiere una carta o documento equivalente con la firma de sus integrantes en la que designan a su delegado/a, mencionando nombre completo y número de cédula.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
c	<p>Fotocopia del documento de identidad legible de la persona delegado/a por la organización o constancia de trámite de expedición del documento de identidad.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
d	<p>Fotocopia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces según el tipo de organización.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
e	<p>La constancia de participación del delegado en por lo menos uno de los módulos de las jornadas de fortalecimiento e intercambio de saberes. Esta constancia se expide directamente en la plataforma, una vez concluido el/los módulo(s).</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>

f	<p>Presentación de la iniciativa de búsqueda en el formato diseñado por la UBPD con todos sus anexos. (Esto es el qué, cómo, con quién, dónde, cuándo y cuánto).</p> <p><i>Nota: La iniciativa debe tener la firma del representante legal de la organización y se debe adjuntar a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
g	<p>Autorización para contratar en los casos en que el certificado de existencia y representación legal contenga limitación en la cuantía; estos para las organizaciones legalmente constituidas.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
h	<p>Registro Único Tributario – RUT actualizado</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
i	<p>Certificación bancaria actualizada, no mayor a treinta (30) días de expedición.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
j	<p>Declaración de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses, ni estar en lavado de activos</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>
k	<p>Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el pago de parafiscales suscrito por contador o revisor fiscal, o por el representante legal, en caso de que no haya revisor fiscal.</p>
l	<p>Cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal o Contador, tarjeta profesional y certificado emitido por la Junta de Contadores, en caso de que el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el pago de parafiscales sea suscrito por revisor fiscal, cuando aplique.</p> <p><i>Nota: Se debe adjuntar este documento a la plataforma, al momento de postular la iniciativa.</i></p>

En virtud de lo anterior, la UBPD verificó la idoneidad de la fundación para gestionar la iniciativa presentada, ejecutar los recursos a otorgar y garantizar la entrega de los productos pactados con las condiciones exigidas por la UBPD, en el marco de los espacios de concertación realizados.

Para la contratación derivada en el marco del programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda se cumplieron los siguientes hitos:

1. La UBPD remitió a FINDETER el listado de personas, cuyas iniciativas fueron seleccionadas y priorizadas para la contratación derivada, las cuales estaban acompañadas de sus respectivos anexos.
2. Una vez se contó con esta información, se procedió a verificar la documentación allegada, a hacer las respectivas consultas de antecedentes, vinculación SARLAFT con la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo Contratante, y en caso de requerirse, se solicitó la documentación faltante necesaria para el inicio de la estructuración de los contratos y/o convenios derivados.
3. La UBPD allegó el objeto, obligaciones específicas, valor de cada uno de los contratos, productos a entregar, forma de pago y plazo.
4. Posterior a la remisión de la información, Findeter a través de la gerencia de infraestructura y de la Jefatura de contratación derivada procedió a la elaboración de los estudios previos.

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, recomienda la escogencia a través de la modalidad de contratación directa a la iniciativa **“RECONSTRUYENDO NUESTRA MEMORIA DIVERSA EN LA DORADA ”** presentada por **LA FUNDACIÓN CASA ALTARIA** identificado con NIT No. **901566278-8** priorizada por la UBPD.

3.1.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, ORDEN TÉCNICO Y ESPECIALES:

De conformidad con la documentación aportada por la persona natural priorizada por la UBPD, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar la iniciativa seleccionada, lo cual se detalla a continuación:

3.1.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por la fundación priorizada por la UBPD, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar la iniciativa seleccionada, lo cual se detalla a continuación:

3.1.1.1.1 CÉDULA DE CIUDADANÍA: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.

3.1.1.1.2 CÁMARA DE COMERCIO: Se constituyó por documento privado del 12 de enero de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en Cámara de Comercio de Manizales el 14 de febrero de 2022, con el No. 27784 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

3.1.1.1.3 CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES E INTERCAMBIO DE SABERES Y APROBACIÓN DE UNO O VARIOS MÓDULOS CURSADOS: Allega constancia de uno de los módulos *“Protocolo para la ubicación y georreferenciación de lugares de interés forense”*.

3.1.1.1.4 PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE BÚSQUEDA EN EL FORMATO DISEÑADO POR LA UBPD CON TODOS SUS ANEXOS. (QUÉ, CÓMO, CON QUIÉN, CUÁNDO Y CUÁNTO). LA INICIATIVA DEBE VENIR FIRMADA POR LA PERSONA QUE LA PRESENTA: Allega propuesta de la iniciativa de búsqueda en el formato diseñado.

3.1.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: Aporta certificados de afiliación al sistema de Salud y Pensiones.

3.1.1.1.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA.

3.1.1.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Se consulta encontrando que no está reportada como responsable fiscal.

3.1.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Se consultan encontrando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes

3.1.1.1.9 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: Aporta certificado.

3.1.1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta el RUT de la persona jurídica.

3.1.1.1.11 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

3.1.1.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: Allega registro y no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos FINDETER la base de datos de denuncias de Findeter y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la Fundación **CASA ALTARIA, CUMPLE** con la verificación jurídica, por tanto, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

3.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, FINDETER definirá para cada proyecto en particular la necesidad y forma de exigir requisitos jurídicos, financieros y técnicos como garantías, términos de constitución, indicadores financieros. Acorde a lo contemplado en el literal c) del numeral 4.6 “*PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA*” del Manual Operativo y de conformidad con el análisis efectuado desde la Dirección de Planeación Financiera de FINDETER, se concluye que para la celebración del presente convenio no resulta viable y no es procedente solicitar requisitos financieros, en consideración a su naturaleza, y atendiendo que, se busca fomentar la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo.

4. 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS.

Para la suscripción del convenio derivado de este estudio previo, se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

OBJETO	VALOR
“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”.	\$ 15.948.879,00

El total de los recursos disponibles para la presente contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.948.879,00) incluido el IVA y todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.

5. EXISTENCIA DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN TÉCNICA

La iniciativa de búsqueda en el formato diseñado por la UBPD con todos los anexos presentados por las Organizaciones que aplicaron en el marco de la convocatoria 2024, y que hace parte de las iniciativas priorizadas y financiadas por la UBPD, serán desarrolladas conforme a la metodología y alcance expuesto por la UBPD en dicha convocatoria, entregando los productos con la debida verificación y aprobación de los mismos por parte de la Unidad para que la entidad Contratante proceda a dar cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1 OBJETO

El presente convenio solidario tendrá por objeto el “EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance de la contratación será la de ejecutar la iniciativa “**Reconstruyendo Nuestra Memoria Diversa en La Dorada**”, cumpliendo con los siguientes productos según lo indicado por la UBPD:

Cantidad	Resultados (Productos) a Entregar
20	Toma de muestra
0	Documentación de archivos personales
2	Documentación de nuevas solicitudes de búsqueda
14	Documentación de casos de PDD (completitud)
0	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Cementerios

Cantidad	Resultados (Productos) a Entregar
3	Documentación Lugares Interés Forense (LIF) Campo abierto

7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Fundación, es la responsable de cumplir con toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones, necesarias para la ejecución del convenio, por lo cual, si durante la ejecución del convenio se detecta la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad de la Fundación, adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del convenio.

Por lo anterior es responsabilidad de La Fundación adelantar los trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del convenio y será su responsabilidad desde la estructuración de la programación de ejecución la identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR.

TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistencia a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Constancia de contacto con las familias muestradantes con el fin de socializar el proceso de toma de muestra genética.
4. Entrevista técnica forense y registrada en el formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas (no se admite formato diferente) de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.
5. Muestra tomada de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.

Para todos los efectos, al finalizar el desarrollo y ejecución del contrato, la Fundación Casa Altaria, deberá suscribir un acta de terminación como condición indispensable para la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del correspondiente contrato.

En cualquier evento deberá garantizar a FINDETER que la entrega de la información permita la correcta ejecución de las actividades a realizar.

DOCUMENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE BÚSQUEDA

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos y la relación de las personas que estarán involucradas en la ejecución del contrato.
2. Asistencia a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Formatos de nuevas solicitudes de búsqueda diligenciados (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo con los siguientes criterios:
 - La solicitud de búsqueda solo será aceptada si se registró en el formato establecido por la UBPD (no se admiten modificaciones al formato). En el evento que la solicitud haya sido

diligenciada de forma manual durante el proceso de recolección de información también deberá ser entregada como anexo.

- Cada solicitud de búsqueda debe estar acompañada del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.

DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS (Compleitud)

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos y la relación de las personas que estarán involucradas en la ejecución del contrato.
2. Asistencia a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Formatos de documentación de casos de personas dadas por desaparecidas (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El caso documentado será recibido en el formato de Excel -no se admiten modificaciones- (si se realiza el diligenciamiento manual durante el proceso de recolección de información debe ser entregado como anexo al caso documentado).
 - Cada caso documentado debe estar acompañado del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.

CARACTERIZACIÓN DE SITIOS DE INTERÉS FORENSE (campo abierto)

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistencia a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Formato establecido por la UBPD, con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustenta la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.

Diligenciamiento del formato de Excel en su totalidad por cada sitio de interés forense caracterizado con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).

9. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del Organismo de Acción Comunal y objeto de seguimiento por parte de la supervisión las que apliquen de acuerdo con el objeto del convenio:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del mismo, determinadas por factores del entorno (localización) y su regulación específica.
- Manual de estandarización de espacios de trabajo para entidades del estado – Agencia

nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

- Decreto 586 de 2015 Resolución 715 de 2013 - Modelo eficiente y sostenible de gestión de los escombros.
- Normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, departamental o municipal.
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- Las demás normas que apliquen al proyecto.

10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa se desarrollará en el departamento Caldas.

10.1 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

La Fundación declara que conocen las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, su entorno y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta el área de intervención establecidas.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de la Fundación, inspeccionar y conocer los sitios donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, su accesibilidad, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024 que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
“EJECUTAR LA INICIATIVA SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DEL PROGRAMA RED DE APOYO OPERATIVO PARA LA BÚSQUEDA REALIZADA POR LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD”.	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

* El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el Convenio.

El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por el profesional designado por la UBPD según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

12. ACTAS A SUSCRIBIR

12.1 ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

La Fundación y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del convenio.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor del convenio.
6. Información relevante de la Organización Social.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (03) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

1. Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos y la relación de las personas que estarán involucradas en la ejecución del convenio aprobado por el designado de la UBPD.
2. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.

Nota 1: Legalizado el convenio, la Fundación deberá suscribir el acta de inicio dentro de los Tres (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

12.2 ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, la Fundación y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación. en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de la Fundación.

12.3 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, la Fundación, deberá entregar los productos desarrollados en el marco del alcance del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas, la cual incluye la aprobación por parte de la UBPD de cada uno de los productos. Del recibo por parte de la SUPERVISIÓN se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final del contrato, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

13. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

13.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – VALOR CONVENIO

Para la determinación del valor del convenio, se consideró la información presentada por la UBPD, la cual se soporta en el proceso de la convocatoria adelantada, de la cual se obtuvo la lista de priorizaciones, y que incluye el valor asignado para cada una de las iniciativas conforme a la propuesta final presentada por cada una de las organizaciones.

Por lo tanto, el valor total de la iniciativa objeto del convenio a suscribir, es de total responsabilidad de la UBPD y la Fundación deberá dar cumplimiento a la ejecución del convenio conforme a la propuesta económica expuesta por la entidad para esta iniciativa.

El valor total del convenio incluye la totalidad de los costos administrativos, operativos, logísticos, personal (técnico, profesional u operativo), costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvia), alojamiento, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos (mínimo dos copias una de ellas para supervisión), servicios públicos, copias, vallas, campamentos, señalización, cerramiento, conexiones servicios públicos, trámites y gestiones para la obtención de permisos y cualquier tipo de pruebas que se requieran incluyendo los materiales e insumos necesarios para las mismas, pólizas, gastos de legalización, impuesto y cualquier tipo de impuesto o contribuciones locales, entre otros.

Por lo anterior, el presupuesto que soporta el valor del convenio puede presentar modificaciones atendiendo las aprobaciones de la iniciativa que se lleve a cabo durante la ejecución por lo cual, las cantidades y los valores a ejecutar como parte de las iniciativas podrán incrementarse o disminuirse siempre y cuando no se supere el valor del convenio.

14. VALOR DEL CONTRATO

El Valor del contrato corresponde al de la iniciativa aprobada por la UBPD y remitido a Findeter mediante comunicado UBPD-1-2024-014945. Para la presente contratación el valor del contrato se estima en la suma de hasta **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.948.879,00)** incluida la administración, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

15. IMPUESTOS

Deberá considerar la organización social para la suscripción del presente convenio, todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, contribuciones especiales entre otras o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del convenio y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la organización social realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para la suscripción del convenio, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

16. PERSONAL

La Fundación deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega de la totalidad de las actividades contenidas en la iniciativa priorizada por la Unidad dentro del plazo del convenio, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

17. FORMA DE PAGO

17.1 FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

Un Primer Pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato una vez se entregue el siguiente producto:

Plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos y la relación de las personas que estarán involucradas en la ejecución del contrato.

Nota: El producto relacionado deberá ser validado técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

Un Segundo Pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato una vez se entregue el 50% de los siguientes productos:

1. Entrevista técnica forense registrada en el formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas (no se admite formato diferente) de acuerdo a lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras y la sesión de apropiación de herramientas.
2. Muestra biológica del familiar de acuerdo a lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.
3. Formatos de nuevas solicitudes de búsqueda diligenciados (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo a los siguientes criterios:
 - La solicitud de búsqueda solo será aceptada si se registró en el formato establecido por la UBPD (no se admiten modificaciones al formato). En el evento que la solicitud haya sido diligenciada de forma manual durante el proceso de recolección de información también deberá ser entregada como anexo.

- Cada solicitud de búsqueda debe estar acompañada del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.
- 4. Formatos de documentación de casos de personas dadas por desaparecidas (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo a los siguientes criterios:
 - El caso documentado será recibido en el formato de Excel -no se admiten modificaciones- (si hubo un diligenciamiento manual durante el proceso de recolección de información debe ser entregado como anexo al caso documentado).
 - Cada caso documentado debe estar acompañado del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.
- 5. Formato establecido por la UBPD con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.
 - Formato de Excel diligenciado en su totalidad con los sitios de interés forense caracterizados con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).

Nota: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

Un Tercer Pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato una vez se entregue el 100% de los siguientes productos:

1. Entrevista técnica forense registrada en el formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas (no se admite formato diferente) de acuerdo a lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras y la sesión de apropiación de herramientas.
2. Muestra biológica del familiar de acuerdo a lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.
3. Formatos de nuevas solicitudes de búsqueda diligenciados (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo a los siguientes criterios:
 - La solicitud de búsqueda solo será aceptada si se registró en el formato establecido por la UBPD (no se admiten modificaciones al formato). En el evento que la solicitud haya sido diligenciada de forma manual durante el proceso de recolección de información también deberá ser entregada como anexo.
 - Cada solicitud de búsqueda debe estar acompañada del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.
4. Formatos de documentación de casos de personas dadas por desaparecidas (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo a los siguientes criterios:
 - El caso documentado será recibido en el formato de Excel -no se admiten modificaciones- (si hubo un diligenciamiento manual durante el proceso de recolección de información debe ser entregado como anexo al caso documentado).
 - Cada caso documentado debe estar acompañado del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.

5. Formato establecido por la UBPD con la relación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustentan la hipótesis de que es un posible sitio de interés forense.
 - Formato de Excel diligenciado en su totalidad con los sitios de interés forense caracterizados con los correspondientes soportes (fotos, bosquejos, mapas, planos, etc) conforme los parámetros del módulo dos (2).
6. Así mismo, el contratista deberá realizar la entrega del acta de recibo a satisfacción.

Nota: Los productos relacionados deberán ser validados técnicamente por la UBPD para el respectivo pago.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A.

Para todos los pagos, la Fundación deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del convenio y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación (según la fecha de cierre indicada por la entidad contratante) en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 2: Los desembolsos, a la Fundación se realizará en la cuenta bancaria aportada por este en la presentación de la iniciativa ante la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas - UBPD.

NOTA 3: Los recursos entregados a la Fundación tienen la condición de recursos fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

NOTA 4: La Fundación, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional o de la UBPD la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, en la cuenta que indique la Unidad.

NOTA 5: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

18. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN

La Organización social se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones generales de la Organización Social las siguientes:

- 1) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- 2) Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- 3) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas cumpliendo con las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de la CONTRATANTE, suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- 9) Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por FINDETER o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- 10) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
- 11) Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución del alcance del convenio.
- 12) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución de la iniciativa, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- 13) Ejecutar las actividades de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para ejecución de la respectiva iniciativa. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad de la Organización social y el supervisor por esta causa podrá ordenar la

- modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- 14) Cumplir con las disposiciones que el Ministerio de Trabajo emita sobre seguridad social.
 - 15) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.
 - 16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. (en caso de que aplique)
 - 17) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
 - 18) Utilizar la información entregada por FINDETER o la UBPD estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del convenio y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 - 19) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones del convenio.
 - 20) Participar a través del representante legal en el comité de seguimiento o comités que se establezcan para el desarrollo del convenio, a los cuales podrá asistir, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
 - 21) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
 - 22) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
 - 23) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.
 - 24) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER o la UBPD en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
 - 25) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o la UBPD, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - 26) Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 - 27) Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y la UBPD, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas a la Organización Social, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio
 - 28) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables a la Organización Social y/o sus dependientes subordinados.
 - 29) Acatar las indicaciones del supervisor y el profesional designado por la UBPD durante el desarrollo del convenio.
 - 30) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por el profesional asignado por la UBPD. Es necesario que el cronograma y el Plan de Trabajo refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.).
 - 31) El cronograma y el plan de trabajo acordado será obligatorio para la Organización Social quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en

causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previa aprobación del profesional designado por la UBPD y la supervisión. En caso de que la Organización Social no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE.

- 32) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, FINDETER, la UBPD o los organismos de control con ocasión del convenio ejecutadas y en razón a la liquidación de este.
- 33) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por La Fundación aún después de terminado el contrato.
- 34) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

18.1 OBLIGACIONES ESPECIALES

- 1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
- 2) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con la iniciativa.
- 3) Para poder iniciar las actividades, la Organización Social debe contar con la debida aprobación por parte de la supervisión, quien a su vez deberá contar con la aprobación del profesional designado por la UBPD.
- 4) Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, e información correspondiente a la ejecución de la iniciativa) se deben entregar en medio magnético en las nubes dispuestas para tal fin.
- 5) Presentar toda la información requerida por el supervisor, la UBPD o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.
- 6) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Presentar un plan de trabajo que contenga el cronograma de entrega de los productos.
2. Asistir a la sesión de apropiación de las herramientas de la UBPD.
3. Realizar contacto con las familias muestradantes con el fin de socializar el proceso de toma de muestra genética.
4. Realizar entrevista técnica forense y registrarla en el formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas (no se admite formato diferente) de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras y la sesión de apropiación de herramientas.
5. Realizar la toma de muestra biológica a familiares genéticamente informativos de acuerdo con lo establecido en la guía jornada integral para la toma de muestras.
6. Entregar los formatos de nuevas solicitudes de búsqueda diligenciados (según el cronograma de trabajo aprobado) de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La solicitud de búsqueda solo será aceptada si se registró en el formato establecido por la UBPD (no se admiten modificaciones al formato). En el evento que la solicitud haya sido diligenciada de forma manual durante el proceso de recolección de información también deberá ser entregada como anexo.
 - b. Cada solicitud de búsqueda debe estar acompañada del acuerdo de confidencialidad que se diligencia previamente al proceso de recolección de información.
7. Mantener, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por la entidad, la reserva legal y confidencialidad de la información que le sea suministrada en el marco de sus responsabilidades.

18.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS

- 1) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o la Organización Social deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
- 2) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
- 3) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER recibido por la UBPD y la revisión por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- 4) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.
- 5) La Organización Social presentará la factura y/o cuentas de cobro según el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los que no se podrá tramitar el respectivo pago. La Organización Social debe conocer y presupuestar todos los gravámenes de los que es responsable al celebrar este convenio, por lo que asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal entregada.

18.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO

- 1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Organización Social al momento de la suscripción del convenio presentación de su propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Organización

Social con LA CONTRATANTE.

- 3) Observar el desempeño del personal vinculado a la iniciativa, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente y de tipo ambiental.
- 4) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa
- 5) Presentar al supervisor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
- 6) Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

18.5 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio, el supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- 1) Programa detallado de actividades para la ejecución en formato Excel: Los programas detallados para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio.
- 2) Aprobación del personal: la Organización Social para la ejecución del convenio deberá presentar al supervisor para verificación y aprobación los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos la ejecución del convenio. El supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la propuesta de la convocatoria adelantada por la UBPD.
- 3) Garantías contractuales: para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte del CONTRATANTE.
- 4) Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal.
- 5) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de estos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir el acta de inicio del convenio.

18.6 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- 1) Presentar las actas de cobro de acuerdo con los pagos estipulados, previa a la presentación de las actas de cobro, se deberá tener por parte de la UBPD la aprobación de los productos. Dichas actas deben aprobarse la supervisión y avalarse por la CONTRATANTE.
- 2) La Organización social no podrá ejecutar actividades no previstas en el convenio, sin que previamente haya sido aprobado por el profesional designado por la UBPD y el Supervisor de la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito la respectiva modificación al convenio. Cualquier ítem o actividad que ejecute sin la celebración previa de la modificación al convenio, será asumido por cuenta y riesgo de la Organización Social, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
- 3) En los casos en los cuales se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran la suspensión o prórroga del convenio, se deberá presentar por parte de la Organización Social un análisis

multicriterio que permita concluir la modificación contractual pertinente (prórroga o suspensión), el cual debe ser aprobado por la supervisión.

- 4) Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el profesional designado por la UBPD y por la supervisión y avalado por la CONTRATANTE.

19. SUPERVISIÓN

Para el presente convenio se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

20. GARANTÍAS

La Organización Social garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la Organización Social frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	5 % del valor del convenio	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

Para las garantías señaladas, la organización social se constituirá como **TOMADOR, EL CONTRATANTE y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS** como **ASEGURADOS y BENEFICIARIOS**.

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD con NIT 830.053.105-3**

Las garantías deberán aprobarse acompañadas de los anexos y soportes de estas y el soporte de pago de la prima correspondiente, donde se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD**, con NIT. **830.053.105-3**, es requisito previo para el inicio de la ejecución de los convenios, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del convenio para su revisión y aprobación.

20.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

La Organización Social deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

- **Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: FUNDACIÓN CASA ALTARIA

Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, identificado con NIT. 830.053.105-3

Beneficiario: UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO identificada con NIT. 901.158.482-4.

LA FUNDACIÓN deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, sus prórrogas o adiciones.

LA FUNDACIÓN acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio y con base en esto, en el caso en que LA FUNDACIÓN no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de LA FUNDACIÓN. Lo anterior, no exonera A LA FUNDACIÓN del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio. LA FUNDACIÓN debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, LA FUNDACIÓN deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio. De igual modo, LA FUNDACIÓN deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también

debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo DE LA FUNDACIÓN Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio.

21. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecutarse en el convenio corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance de la iniciativa y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del convenio un cambio en el alcance del proyecto o, que lleven a superar el valor del convenio, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del convenio por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el convenio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del convenio.

Le está prohibido a la Organización Social ejecutar ítems o actividades no previstos en el convenio, sin que previamente se haya suscrito el respectivo convenio adicional u otro sí según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de la Organización Social, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

La fundación se obliga a:

- a. Mantener indemne a LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y la UBPD (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la Organización Social en ejecución del convenio.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), estos podrán requerir a la Organización Social o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD.

23. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución de la iniciativa, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la ejecución de la iniciativa. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial de la iniciativa, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la Organización Social evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones necesarias. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por la Organización Social frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte de la Fundación en el marco del convenio (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el convenio, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación de la iniciativa se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio, por lo tanto, el mencionado convenio se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a la Organización Social únicamente el valor ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La Organización Social, antes de celebrar el convenio, ha hecho sus cálculos y estimaciones, según los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, la Organización Social se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio.

25. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS.

En la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del convenio que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el convenio a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente convenio, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los estudios previos y por lo tanto del convenio que se suscriba.
- La Organización Social declara que para la suscripción del convenio conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones de la Organización Social, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el convenio.

Una vez iniciado el convenio es responsabilidad de la Organización Social junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución de la iniciativa deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

En caso de identificarse algún otro riesgo no previsto en la matriz deberá discutirse entre las partes para definir su asignación y será incluido en la matriz de riesgos.

26. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:

La **FUNDACIÓN** respecto de toda la información que cree, elabore, produzco, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros, dada su confidencialidad. La **FUNDACIÓN** se obliga solidaria e íntegramente a la protección de la información, especialmente estableciendo restricciones orientadas a: a) No revelar información propia de la UBPD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtenga información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar ni divulgar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos oficiales y/o privados, plataformas públicas de información, la página web de la entidad o cualquier otro, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La transgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estación de trabajo), es de propiedad de la UBPD y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso, por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, se así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. La **FUNDACIÓN** manifiesta que conoce, acepta y dará aplicación a los lineamientos, políticas, procedimientos y demás instrumentos relacionados con la seguridad y privacidad de la información que reciben o producen en cumplimiento del objeto contractual, así como el trámite y manejo adecuado de la documentación que contiene información reservada o clasificada.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por LA CONTRATANTE y la contraprestación de este. En el acta constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, según lo estipulado en el convenio. El acta Final de Liquidación llevara la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

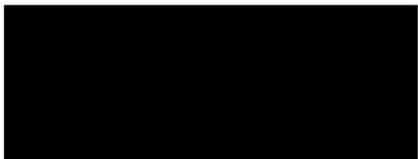
Si La Fundación no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria de la entidad, o las partes

no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** en los dos meses siguientes liquidará unilateralmente el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **LA CONTRATANTE** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

VO. BO.



HERNAN PARDO BOTERO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

VO. BO.



MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE TÉCNICO

- Anexo:
1. *Iniciativa Aprobada*
 2. *Certificados de participación en capacitaciones*
 3. *Cédula de Ciudadanía*
 4. *Certificaciones de experiencia*
 5. *Afiliación pensión y salud*
 6. *RUT*
 7. *REDAM*
 8. *Matriz de Riesgos*
 9. *Manual Operativo*
 10. *Anexo Social*

Proyectó: *Nally Yohana Amézquita Pardo – Profesional Gerencia de Infraestructura*
Tatiana Hurtado- Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada

Revisó: *Iván Ramírez Rusinque – Jefe de Contratación Derivada*
Luis Gabriel Herrera _ Responsabilidad Social